

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Canje de Notas estableciendo que los Cónsules de España en Portugal, y los de Portugal en España, expidan libres de derechos las certificaciones, legalizaciones é informaciones prestadas á instancia de funcionarios del otro país, siempre que se trate de procedimientos en materia criminal y otros de oficio.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa al Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima.

Lisboa 18 de Noviembre de 1899

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo convenido en las conferencias que he tenido la honra de celebrar con V. E., y debidamente autorizado por mi Gobierno, tengo la honra de declarar que, siempre que los Cónsules de Portugal en el Reino de España expidan gratis las certificaciones, legalizaciones é informaciones prestadas á solicitud de funcionario español, de conformidad con el caso 4.º del art. 93 de la tarifa de emolumentos consulares de Portugal, los Cónsules de España en Portugal procederán de igual modo en los documentos análogos que expidan á instancia de funcionario portugués, en virtud de la regla consignada en el párrafo primero del art. 67 de los Arancelarios consulares de España.

Queda expresamente entendido que la exención de derechos, tanto en los Consulados de España como en los de Portugal, se limita á los documentos que se refieran á procedimientos en materia criminal y otros de oficio, pero de ningún modo á los que se expidan á instancia de parte ó traten de asuntos de interés particular.

Este acuerdo podría entrar en vigor desde luego, circulándose al efecto por ambos Gobiernos las órdenes convenientes á sus respectivos Agentes

consulares para su inmediata y puntual observación.

Aprovecho esta oportunidad, etc.— Firmado.—Luis Polo de Bernabé.

Traducción

El Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima al Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica.

Lisboa 18 de Noviembre de 1899.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Recibí la Nota que V. E. tuvo á bien dirigirme el 18 de Noviembre corriente. En conformidad con las declaraciones que V. E., autorizado en debida forma por su Gobierno, expresa en la misma Nota, tengo la honra de declarar á V. E. que, siempre que los Cónsules españoles en el Reino de Portugal expidan gratis los certificados, legalizaciones é informaciones, despachados á ruego de funcionarios portugueses con arreglo al párrafo primero del art. 67 de las tarifas consulares de España, los Cónsules portugueses en España procederán de igual modo en documentos análogos que expidan á ruego de funcionarios españoles, en virtud de la regla consignada en el párrafo cuarto del art. 93 de la tarifa de derechos consulares de Portugal.

Deberá también, en armonía con las declaraciones de V. E. expresadas en la referida Nota, quedar expresamente entendido que la exención de derechos, tanto en los Consulados de Portugal como en los de España, se limita á los documentos que se refieran á actos en materia criminal y otros de oficio, y de ningún modo á los que se expidan á petición de parte ó traten de asuntos de interés particular. En conformidad con lo que V. E. propone, podrá, por este simple cambio de Notas, entrar este acuerdo desde luego en vigor, expidiendo para este fin los dos Gobiernos las órdenes necesarias á sus respectivos Agentes consulares.

Aprovecho esta ocasión, etc.— Firmado.—F. Beirao.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4364

Minas

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Guillermo Gelabert Pons, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral

de hierro con el nombre de «Nueva Recuperada», sita en el paraje llamado Masía de Cots, en el término municipal de Espluga de Francolí y tierras de propiedad particular, que lindan al Norte con el camino de la Ermita de la Trinidad, al Sud con el barranco ó ribera de la Ermita, al Oeste y Este con terrenos de D. José Salvadó, D. Andrés Morgadas y Don Rafael Bultó.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de una casa de campo denominada Masía de Cots. Desde el punto indicado se medirán en dirección Norte 300 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 100 metros fijándose la 2.ª; de ésta en dirección Sud se medirán 700 metros fijándose la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros fijándose la 4.ª; desde ésta al Norte se medirán 700 metros fijándose la 5.ª, y desde ésta en dirección Este con 200 metros se hallará la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de 210.000 metros cuadrados, ó sean las 21 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 9 de Diciembre de 1899. —Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4365

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 —decágramos 0'27
La id. de cebada de 6'9375 litros 0'82
La id. de paja de 6 kilogramos. 0'49

El litro de aceite 1'01
El kilogramo de carbón 0'41
El fd. de leña 0'05

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Noviembre de 1899. —El Vicepresidente, Ballester.— Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4366

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 14 y 30, á las once de su mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 1.º de Diciembre de 1899. —Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4367

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

Habiendo aparecido una falsificación de pliegos de papel de pagos al Estado de la clase 5.ª de 15 pesetas, se hacen públicas por medio de la presente las diferencias que los distinguen de los legítimos, según reconocimiento practicado por el Centro Artístico de grabado y reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para evitar su circulación, y cuyas diferencias consisten en lo borroso de la impresión de los talones y muy particularmente en el sello de tinta y en seco de la izquierda, que además de no poderse apreciar el escudo de España, el adorno de tinta violeta está toscamente dibujado, siendo muy imperfecta la leyenda «5.ª clase 15 pesetas», que en los legítimos está grabada expresamente.

Tarragona 5 de Diciembre de 1899. —El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 4368

Según me participa la Delegación de Hacienda de Canarias, en Ja remesa procedente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y recibida en di-

cha Delegación en 24 de Julio último se notó la falta siguiente: 100 pliegos de papel de pagos al Estado de 25 pesetas cada uno números 30.011 al 110, 100 id. id. de 15 id. id. números 73.671 al 770, faltando además las matrices correspondientes á dichos pliegos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, recomendando al mismo tiempo á las Autoridades que ejerzan la mayor vigilancia para evitar su circulación por haber quedado anulados.

Tarragona 5 de Diciembre de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 4369

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, en circular fecha 1.º del actual, autoriza á esta Delegación para que dentro del mes corriente se satisfagan por el orden que se vayan recibiendo todos los mandamientos de pago expedidos por las Ordenaciones á cargo de la Tesorería de Hacienda de esta provincia por obligaciones del vigente presupuesto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados acreedores, y á fin de que se presenten á realizarlos en la forma que se previene, para evitar tener que devolverlos en 1.º de Enero á las Ordenaciones respectivas.

Tarragona 7 de Diciembre de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 4370

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No obstante las reiteradas órdenes comunicadas á las Corporaciones municipales para que verificaran la mayor suma de ingresos por el concepto de consumos y habiendo dado un resultado poco satisfactorio, esta Tesorería se halla en el deber de dirigirse á los Ayuntamientos al objeto de que verifiquen el mayor ingreso posible dentro del presente mes si quieren evitarse la responsabilidad personal que les será exigida á los individuos de las Corporaciones que se hallan en descubierto por el expresado concepto.

Tarragona 7 de Diciembre de 1899.
—El Tesorero, P. I. Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 4371

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Comisión de Evaluación.—Anuncio

Llegada la época determinada por el reglamento de la Contribución territorial vigente para la formación del apéndice al amillaramiento, comprensivo de las variaciones de dominio y alteraciones en la riqueza rústica y pecuaria, he creído del caso llamar la atención de los interesados en este término municipal acerca la obligación en que se hallan de dar parte por escrito á esta Administración de dichas alteraciones y muy especialmente á los dueños, aparceros ó encargados de ganado, sea cualquiera su clase, que de algún modo contribuyan á la producción y fomento de la agricultura, los cuales deben presentar relación del número de cabezas de ganado que posean, designando su clase, edad y objeto á que se destinan; advirtiéndoles que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades señaladas por el art. 45 del citado reglamento.

Igual deber existe para los propietarios de la riqueza urbana, los que además deben tener presente lo establecido por el reglamento de 24 de Enero de 1894 acerca las reformas, mejoras ó nuevas edificaciones, de las que precisa den conocimiento por escrito al principiarlas y á su terminación.

El plazo para que sean comprendidas en dicho apéndice las alteraciones que correspondan termina en 30 del próximo mes de Enero.

Tarragona 7 de Diciembre de 1899.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1900-1901, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos para dicho objeto hasta el día 15 de Enero próximo, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna operación de traslado.

Mora la Nueva 6 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, Juan B. Pedret.

Núm. 4373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan examinarlo é impugnarlo oportunamente.

Solivella 6 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, Antonio Armengol.

Núm. 4374

Terminado por los señores que forman la Junta de representantes del gremio obligatorio del grupo de líquidos el repartimiento respectivo para el corriente ejercicio económico, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados del siguiente al de la inserción del presente, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les sugiera.

Solivella 6 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, Antonio Armengol.

Núm. 4375

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

De conformidad al art. 309 del vigente reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se anuncia al público que el proyecto de reparto del expresado impuesto confeccionado por la Junta municipal de esta villa, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran examinarle y aducir las reclamaciones que miren convenientes á su derecho.

Cornudella 6 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 4376

Debiendo procederse al apéndice al amillaramiento para el venidero ejercicio de 1900-1901, se participa por el presente á cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza en este término municipal, se presenten por término de treinta días en la Secretaría

de este Ayuntamiento, para los efectos de alta ó baja, con los documentos escripturales correspondientes.

Cornudella 6 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, Pedro Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4377

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El señor D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la una, como demandante, D. Pedro Fontana Gatell, del comercio, vecino de esta ciudad, su Letrado D. Juan Bofarull y Procurador D. José Vidal Felip, y de la otra, como demandado, Don Juan Ferré Solé, panadero y del propio domicilio, actualmente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado en su rebeldía y obrando ambas partes por sus respectivos derechos, sobre pago de cantidad, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Ferré Solé á que dentro del término de quinto día satisfaga al actor D. Pedro Fontana Gatell la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos á que se contrae la demanda, con los intereses legales correspondientes desde el día cuatro de Noviembre actual en que se dió por contestada la demanda, con imposición al referido demandado de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará personalmente si pudiera ser habido y así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Diarios de esta localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

—Publicación.—En el mismo día la sentencia que antecede ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; doy fe.—Tomás Ribes, Habilitado.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al demandado D. Juan Ferré Solé, panadero y vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Jesús, número quince, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Reus á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 4378

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias se-

guidas de oficio sobre exacción de costas á D.ª María Pujol y Masden, á briel Pujol y Torroja, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta del derecho de percibir los frutos ó productos en usufructo de la casa número tres de la calle Raseta de Salas ó camino de Tarragona, cuya casa linda á la derecha, mirando su fachada, con Pedro Durán, á la izquierda y espalda con Ramón Pujol y Torroja y por delante con dicha calle, y consta de bajos con corral, entresuelo, piso y desván, de superficie nueve metros cuadrados, cuyo usufructo, atendido el mal estado de las obras y situación del inmueble, ha sido valorado por el perito D. José Subietas en treinta y seis pesetas.... 36 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día diez y nueve de Enero próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que la subasta se anuncia sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.
—Adolfo Suárez.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 4379

REQUISITORIA

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Baltasar Elardés, de unos veinte y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, natural de Valls, de oficio panadero, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de San Lorenzo, número quince, piso tercero, con instrucción y sin antecedentes penales, siendo de estatura alta, descolorido de rostro y de pupilas y cabello de color negro, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión provisional á fin de notificarle el auto en que así se acuerda y pueda tener lugar la práctica de la diligencia dispuesta en providencia de fecha veinte y ocho de Noviembre último en méritos de la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de granadas, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y en su caso conducción, con las seguridades convenientes, del mencionado Juan Baltasar Elardés á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.
Enrique Hidalgo Romo.—Por orden de S. S. Juan Grau.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.